

carse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 30 de mayo de 2008, adoptada por el Secretario General de Transportes en el expediente número 2005/02135.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por Joseph Anthony O'Connor, actuando en nombre y representación de la empresa armadora A.Q. Red Sea Shipping CO.LTD, contra la resolución, de 20 de mayo de 2005, del Director General de la Marina Mercante por la que se resuelve archivar el expediente sancionador 04/440/0032, por superar el plazo máximo de tramitación, y se ordena a la Capitanía Marítima de A Coruña la incoación de un nuevo expediente al no haber prescrito la infracción.

Antecedentes de hecho

Primero.—El 13 de abril de 2004, el Capitán Marítimo de A Coruña ordenó la retención en el puerto de A Coruña del buque Ocean Chief en tanto no se determinara su domicilio en España y se constituyera en la Caja General de Depósitos una garantía por valor a 30.000 euros.

El 24 de mayo de 2004 el Capitán del buque entregó a la Capitanía el resguardo de la garantía constituida. En ese mismo día se levantó la retención de la embarcación.

Segundo.—El 3 de mayo de 2004, el Capitán Marítimo de A Coruña acordó iniciar expediente sancionador a la entidad mercantil A.Q.Red Sea Shipping CO Limited o, en su defecto, al capitán del buque remolcador por no transmitir que la draga Samuel Armstrong estaba a la deriva, lo que estaría tipificado como infracción grave en el artículo 115.2, apartado m). El 13 de enero de 2005 el instructor del procedimiento dictó propuesta de resolución proponiendo la imposición de una multa de 30.000 euros.

Tercero.—El 20 de mayo de 2004, el Director General de la Marina Mercante resolvió ordenar el archivo del expediente sancionador por caducidad y, considerando que no se produjo la prescripción de la infracción, remitir el expediente a la Capitanía Marítima de A Coruña para que procediera a la iniciación de un nuevo expediente sancionador, señalando especialmente que deberían mantenerse todas aquellas garantías que en su día fueron constituidas.

La resolución se notificó al interesado el 10 de junio de 2005.

Cuarto.—El 8 de julio de 2005 la parte interesada dedujo recurso de alzada contra la resolución solicitando la devolución de las garantías prestadas.

Quinto.—El recurso ha sido informado en sentido desestimatorio por el Subdirector General de Normativa Marítima y Cooperación Internacional.

Fundamentos de Derecho

1. El escrito presentado por la parte interesada es un recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 20

de mayo de 2004 de la Dirección General de la Marina Mercante.

2. La parte recurrente está legitimada conforme a lo previsto en el artículo 107 en relación con el artículo 31, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al tener la condición de interesado.

El acto objeto del recurso es susceptible de impugnación en el caso presente conforme a los artículos 107 y 114 también de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El recurso ha sido interpuesto en tiempo hábil y reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992.

3. Alega la parte recurrente que la finalidad perseguida por la medida cautelar impuesta es garantizar el cumplimiento de la resolución que se imponga y que, en consecuencia, debió de desaparecer una vez que se dictó la resolución al haberse cumplido la finalidad por la que se constituyó.

Carece de fundamento la pretensión de la parte recurrente toda vez que en la resolución recurrida a la vez que se declara la caducidad del procedimiento se ordena al Capitán Marítimo en A Coruña la iniciación de un nuevo expediente administrativo sancionador ya que no se había agotado el plazo de prescripción. En el caso presente la caducidad del procedimiento sancionador, en el que no se agotó el plazo de prescripción, ha dado lugar a la iniciación de un nuevo procedimiento en el que se sustancia la presunta infracción imputada. Es por ello por lo que el archivo del expediente caducado de ninguna manera significa que la Administración actuante deba levantar las medidas cautelares, medidas que han sido adoptadas para garantizar la eficacia de la resolución que pueda recaer.

En su virtud,

Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos, ha resuelto Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Joseph Anthony O'Connor, actuando en nombre y representación de la empresa armadora A.Q. Red Sea Shipping CO.LTD, contra la resolución, de 20 de mayo de 2005, del Director General de la Marina Mercante por la que se resuelve archivar el expediente sancionador 04/440/0032, por superar el plazo máximo de tramitación, y se ordena a la Capitanía Marítima de A Coruña la incoación de un nuevo expediente al no haber prescrito la infracción, resolución que se confirma en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.».

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

62.592/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana sobre aprobación provisional del proyecto de trazado: «Variante de trazado. N-330. P.k. 141,2 al p.k. 150,4. Tramo: Puerto de la Chirrichana». Provincia de Valencia. Clave: 22-V-5980.**

Aprobado provisionalmente por la Dirección General de Carreteras por Resolución de 8 de octubre de 2008, el proyecto de trazado: «Variante de trazado. N-330. P.k. 141,2 al p.k. 150,4. Tramo: Puerto de la Chirrichana», Provincia de Valencia. Clave: 22-V-5980, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988 (Ley 25/1988) y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, de 2 de septiembre de 1994 (Real Decreto 1812/1994), se somete el mencionado proyecto a información pública por un período de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» al objeto de que puedan presentarse en las oficinas de la Demarcación de Carreteras, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, acerca de las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Igualmente, en cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un periodo de información pública de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.E., sobre la relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

El proyecto con su anejo de expropiaciones puede ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, C/ Joaquín Ballester, número 39, planta tercera (Área de Planeamiento, Proyectos y Obras) 46009 – Valencia y en los Ayuntamientos de Cofrentes y Requena.

Valencia, 20 de octubre de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Vte. Pedrola Cubells.

N.º DE ORDEN	DATOS DE LA PROPIEDAD		DATOS CATASTRALES				DATOS DE LA EXPROPIACIÓN				
	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TÉRMINO ACTUACION	POLÍ-GONO	PARCELA	SUB-PARCELA	MODO DE AFECCIÓN	CLASE DE CULTIVO	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUP. TOTAL FINCA (m²)	SUP. OCUP. FINCA (m²)	SUP. A EXP. (m²)
34	SANMILLAN CUBEROS JOSE MANUEL	COFRENTES	007	00204	0	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	1.184	1.184	165,50
35	SANMILLAN CUBEROS JOSE MANUEL	COFRENTES	009	00023	0	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	432,429	1.871,80	3.545,65
36	DELGADO GARCÍA JOSÉ (HEREDEROS DE)	COFRENTES	006	00035	d	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	58,062	2.539,60	4.766,40
37	SOTOS GARCÍA ÁNGEL (HEREDEROS DE)	COFRENTES	006	00038	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	100,631	1.863,30	2.203,40
38	MATEO VALLES ISABEL (HEREDEROS DE)	COFRENTES	006	00037	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	41,906	1.795,35	2.792,50
39	DELGADO GARCÍA JOSÉ (HEREDEROS DE)	COFRENTES	006	00036	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	19,709	940,20	806,40
40	DELGADO GARCÍA JOSÉ (HEREDEROS DE)	COFRENTES	006	00034	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	35,475	4.530,70	2.842,05
41	CORRECHER SÁNCHEZ FILOMENA	COFRENTES	006	00194	0	TOTAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	1.325	403,20	44,20
42	CORRECHER SÁNCHEZ FILOMENA	COFRENTES	006	00178	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	865	611,10	24,20
43	DELGADO GARCÍA JOSÉ (HEREDEROS DE)	COFRENTES	006	00193	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	2,997	1.522,20	800,40
44	CORRECHER GÓMEZ ÁNGEL	COFRENTES	006	00192	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	11,402	3.232,55	2.885,90
45	CORRECHER GÓMEZ ÁNGEL	COFRENTES	006	00034	b	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	10,695	219,60	170,25
46	GARCÍA GARCÍA FRANCISCO	COFRENTES	006	00033	0	PARCIAL	OLIVOS SECANO	NO URBANIZABLE	28,382	338,20	0,00
47	GARCÍA GARCÍA FRANCISCO	COFRENTES	006	00191	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	6,802	1.609,30	1.375,90
48	GÓMEZ GARCÍA AGUSTÍN	COFRENTES	006	00032	a	PARCIAL	OLIVOS SECANO	NO URBANIZABLE	14,506	1.681,20	1.382,15
49	AROCAS MARTÍNEZ SOFÍA	COFRENTES	006	00025	0	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	13,209	544,10	685,45
50	GÓMEZ GARCÍA AGUSTÍN	COFRENTES	006	00024	0	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	683	395,60	71,90
51	GUARDIOLA RUBIO CARLOS (HEREDEROS DE)	COFRENTES	006	00023	0	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	771	152,20	615,00
52	MUÑOZ VALLÉS JULIA (HEREDEROS DE)	COFRENTES	006	00173	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	15,633	451,30	455,30
53	PARDOS AROCAS FERNANDO	COFRENTES	006	00022	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	2,348	403,35	0,00
54	AROCAS MARTÍNEZ SOFÍA	COFRENTES	006	00021	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	2,241	307,50	0,00
55	MALFEITO LONGUET ALFONSO (HEREDEROS DE)	COFRENTES	006	00012	c	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	43,034	2.716,45	5.891,60
56	GUARDIOLA RUBIO CARLOS (HEREDEROS DE)	COFRENTES	006	00020	0	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	8,703	540,80	0,00
57	PARDOS AROCAS FERNANDO	COFRENTES	006	00002	0	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	2,724	259,00	0,00
58	GUIGO MUÑOZ MARÍA	COFRENTES	006	00003	0	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	5,234	647,90	0,00
59	RODRIGO SOLA ALBERTO	COFRENTES	006	00007	0	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	8,721	1.132,20	0,00
60	DELGADO GARCÍA JOSÉ (HEREDEROS DE)	COFRENTES	006	00102	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	35,963	2.080,55	2.345,00
61	SAURI ROS VICENTE ISMAEL	COFRENTES	006	00104	a	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	38,411	6.197,90	4.241,90
62	JIMENEZ ABA MARIA JULIA	COFRENTES	004	00025	a	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	36,301	4.081,10	6.047,65
63	PARDOS MUÑOZ MARÍA JOSÉ	COFRENTES	004	00024	0	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	144,024	191,10	2.522,70
64	SAURI ROS VICENTE MANUEL	COFRENTES	00180	0300	0	PARCIAL	URBANO	NO URBANIZABLE	33,640	18.521,10	70,65
65	SAURI ROS VICENTE ISMAEL	COFRENTES	004	00014	0	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	5,363	5.304,75	0,00
66	SERRANO NAVARRO MARÍA TERESA	COFRENTES	004	00027	0	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	83	44,60	44,60
67	CARRASCO CUBAS ÁNGEL	COFRENTES	004	00136	0	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	127,220	5.126,90	5.126,90
68	MARTÍNEZ PARDO MARÍA ISABEL	COFRENTES	004	00124	0	PARCIAL	PASTOS	NO URBANIZABLE	764	764,00	764,00
						TOTAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	2,064	1.936,00	1.936,00
						PARCIAL	IMPRODUCTIVO	NO URBANIZABLE	544	90,05	90,05
						PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	18,287	17.570,00	716,70
						PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	33,563	20.685,75	0,00
						PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	60,667	5.395,35	5.395,35
						PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	16,630	14,20	14,20
						PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	36,262	15.322,20	15.322,20
						PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	21,076	9.907,90	9.907,90
						PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	5,150	270,05	270,05

N.º DE ORDEN	DATOS DE LA PROPIEDAD			DATOS CATASTRALES			DATOS DE LA EXPROPIACIÓN				
	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TÉRMINO ACTUACIÓN	POLÍGONO	PARCELA	SUB-PARCELA	MODO DE AFECCIÓN	CLASE DE CULTIVO	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUP. TOTAL FINCA (m²)	SUP. OCUP. TEMP. FINCA (m²)	SUP. A EXP. FINCA (m²)
69	CARRASCO CUBAS ÁNGEL	COFRENTES	004	00013		PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	20,940		4,560,10
70	PARDO CARRASCO EMILIANA (HEREDEROS DE)	COFRENTES	004	00011	0	TOTAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	5,385		5,385,00
71	HABA CARCEL MARIA	COFRENTES	004	00012	0	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	6,834		1,349,70
72	PARDOS SISTERNAS MIGUEL ÁNGEL	COFRENTES	004	00009	a	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	16,967		11,424,50
73	PARRA ARENA RICARDO	COFRENTES	004	00010	b	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	3,717		3,050,10
74	PEDRON SISTERNAS JUAN	COFRENTES	004	00008	c	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	5,918		649,70
75	PEDRON PEDRON CARMELA	COFRENTES	004	00007	0	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	4,418		3,996,70
76	PEDRON PEDRON CARMELA	COFRENTES	002	00045	a	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	4,548		3,706,00
77	COLOMER GARCÍA JUAN	COFRENTES	004	00006	b	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	2,203		482,45
78	PEDRON DOMINGO VICENTE J.	COFRENTES	002	00044	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	2,022		1,722,45
79	COLOMER GARCÍA JUAN	COFRENTES	002	00023	c	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	3,743	99,503,00	221,65
80	PEDRON JAVALOYAS IGNACIO	COFRENTES	002	00024	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	8,121		7,515,50
81	LORENTE SOSA MARÍA CRISTINA	COFRENTES	002	00025	a	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	23,380		5,113,75
82	LORENTE SOSA MARÍA CRISTINA	COFRENTES	002	00028	b	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	6,363		6,622,50
83	DOMINGO PEDRON ANTONIO	COFRENTES	002	00016	a	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	23,959		2,109,40
84	LORENTE SOSA MARÍA CRISTINA	COFRENTES	002	00013	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	6,363		6,152,40
85	MARTÍNEZ GIMÉNEZ RAFAEL	COFRENTES	002	00030	a	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	27,839		6,110,50
86	MARTÍNEZ GIMÉNEZ RAFAEL	COFRENTES	002	00031	0	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	33,877		5,255,15
87	SISTERNAS DOMINGO JULIO	COFRENTES	002	00033	c	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	7,420		72,75
88	PARDOS SISTERNAS MIGUEL ÁNGEL	COFRENTES	002	00012	0	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	43,102		2,477,35
89	MÍNGUEZ MAÑEZ ADELO	COFRENTES	002	00009	0	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	11,013		2,633,80
90	DOMINGO FERNÁNDEZ MARCELINO (HEREDEROS DE)	COFRENTES	002	00008	0	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	17,216		2,712,65
91	CARRASCO GÓMEZ EVARISTO	COFRENTES	002	00006	0	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	17,639		598,05
92	DOMINGO PEDRON CONCEPCIÓN	COFRENTES	002	00007	0	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	13,288		1,543,75
93	LORENTE SOSA MARÍA CRISTINA	COFRENTES	002	00178	0	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	5,792		2,130,15
94	LORENTE SOSA ALFREDO MIGUEL	COFRENTES	002	00179	0	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	11,345		4,638,20
95	LORENTE SOSA MARÍA CRISTINA	COFRENTES	002	00005	0	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	14,718		6,985,75
96	LORENTE SOSA ALFREDO MIGUEL	COFRENTES	002	00177	c	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	3,972		547,80
97	SISTERNAS MELERO ANTONIO	COFRENTES	002	00004	e	PARCIAL	FRUTALES SECANO	NO URBANIZABLE	2,438		417,10
98	MARTÍNEZ GIMÉNEZ RAFAEL	COFRENTES	001	00108	a	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	29,893		5,941,10
99	MARTÍNEZ PEDRON RAFAEL	COFRENTES	001	00111	c	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	6,717		1,610,70
100	MARTÍNEZ PEDRON FERNANDO M.	COFRENTES	001	00112	a	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	36,365		3,124,80
		COFRENTES	002	00177	b	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	42,309		5,654,50
		COFRENTES	002	00004	b	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	3,632		56,70
		COFRENTES	001	00108	d	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	20,600		4,705,70
		COFRENTES	001	00111	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	13,410		2,504,20
		COFRENTES	001	00112	a	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	11,167		72,40
		COFRENTES	001	00111	b	PARCIAL	VINA SECANO	NO URBANIZABLE	2,227		419,00
		COFRENTES	001	00112	b	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	2,278		3,642,40
		COFRENTES	001	00112	0	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	11,975		466,75
		COFRENTES	001	00112	0	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	11,975		26,50

N.º DE ORDEN	DATOS DE LA PROPIEDAD			DATOS CATASTRALES				DATOS DE LA EXPROPIACIÓN				
	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TÉRMINO ACTUACION	POLÍ-GONO	PARCELA	SUB-PARCELA	MODO DE AFECCION	CLASE DE CULTIVO	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUP. TOTAL FINCA (m²)	SUP. OCUP. TEMP. FINCA (m²)	SUP. A EXP. (m²)	
101	DOMINGO MARTÍNEZ LUIS	COFRENTES	001	00113	0	PARCIAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	29.105		11.549,45	
102	PEDRON JAVALOYAS VESENTA	COFRENTES	001	00114	b	PARCIAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	10.220		7.329,80	
103	MARTÍNEZ GIMÉNEZ RAFAEL	COFRENTES	002	00003	a	PARCIAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	25.302		5.640,20	
					b	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	2.067		1.144,20	
104	DOMINGO PEDRÓN ANTONIO	COFRENTES	002	00002	0	PARCIAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	16.159		13.261,95	
105	DOMINGO MARTÍNEZ LUIS	COFRENTES	002	00001	0	TOTAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	4.951		4.951,00	
106	MARTÍNEZ GIMÉNEZ RAFAEL	COFRENTES	002	00180	0	TOTAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	975		975,00	
107	MARTÍNEZ CARRATALÁ MARÍA CONCEPCIÓN	REQUENA	099	00317	0	PARCIAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	40.392		857,40	
108	MARTÍNEZ GIMÉNEZ RAFAEL	REQUENA	099	00190	0	PARCIAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	18.489		10.186,25	
109	MARTÍNEZ GIMÉNEZ RAFAEL	REQUENA	099	00318	0	PARCIAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	15.030		166,70	
110	LAVARA BUENDÍA JULIAN	COFRENTES	001	00115	b	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	534		408,55	
111	GARRIDO ORTIZ HERMANOS	COFRENTES	001	00117	b	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	392		149,25	
112	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47, LEY 33/2003	REQUENA	101	00066	0	PARCIAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	5.299		5.253,60	
113	GARCÍA GARCÍA ERNESTO	REQUENA	101	00001	0	PARCIAL	OLIVOS SECANO	NO URBANIZABLE	10.389		815,40	
114	GARCÍA DOMINGO JOSE LUIS	REQUENA	101	00002	0	PARCIAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	10.272		8.459,30	
115	GARCÍA GARCÍA ESTEBADA (HEREDEROS DE)	REQUENA	101	00003	a	TOTAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	8.554		8.554,00	
					b	TOTAL	MATORRAL	NO URBANIZABLE	1.276		1.276,00	
116	GARCÍA GARCÍA MODESTA	REQUENA	099	00189	0	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	9.345		5.970,10	
117	GARCÍA DOMINGO JOSE LUIS	REQUENA	099	00188	0	PARCIAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	4.669		277,25	
118	GIL VIANA CARMEN (HEREDEROS DE)	REQUENA	099	00180	0	PARCIAL	PINAR MADERABLE	NO URBANIZABLE	5.842		1.596,50	
119	GIL VIANA CARMEN (HEREDEROS DE)	REQUENA	101	00004	a	TOTAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	1.600		1.600,00	
					b	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	24.725		8.503,40	
120	OCHANDO GARCÍA ÁNGELES	REQUENA	101	00005	a	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	3.625		3.197,75	
121	DOMINGO OCHANDO TERESA	REQUENA	101	00006	a	PARCIAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	10.417		738,85	
122	DOMINGO CARRATALÁ PILAR DOLORES (HEREDEROS DE)	REQUENA	101	00007	a	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	7.143		2.136,70	
123	SERRANO GARCÍA LEOPOLDINA (HEREDEROS DE)	REQUENA	099	00181	0	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	7.562		521,85	
124	OCHANDO GARCÍA ÁNGELES	REQUENA	099	00179	0	PARCIAL	ALMENDRO SECANO	NO URBANIZABLE	15.164		44,95	
125	SÁNCHEZ PIERA AMTONIO	REQUENA	099	00177	0	PARCIAL	VIÑA SECANO	NO URBANIZABLE	3.669		2.234,40	
126	DOMINGO OCHANDO TERESA	REQUENA	099	00178	0	TOTAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	25.402		870,85	
					a	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	1.562		1.562,00	
127	PEDRON PARDO ÁNGEL	REQUENA	100	00364	b	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	23.775		1.993,60	
128	GARCÍA GARCÍA ERNESTO	REQUENA	100	00363	a	PARCIAL	LABOR O LABRADIO SECANO	NO URBANIZABLE	29.044		5.732,30	
					b	PARCIAL	PASTOS	NO URBANIZABLE	15.569		51,50	
						PARCIAL		NO URBANIZABLE	1.758		312,00	